

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 20 SEP 2019

VISTO el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y la Sra. Rebeca Marisol BELTRAN, D.N.I. N° 27.020.042, Socia de la firma Proyectos Trebel S.R.L., CUIT N° 30-71474074-8; **Y**

CONSIDERANDO

Que dicho contrato tendrá por objeto publicar las reuniones de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento, Especiales, Sesiones Legislativas, avisos necrológicos, saludos protocolares, llamado a licitaciones públicas y la publicación de un aviso publicitario, todo ello en función de la Orden de Publicidad que oportunamente se le notificará, en el medio denominado Fm 103.5 Mhz NQP de la ciudad de Ushuaia.

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000) mensuales, a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia continua hasta el día 30 de Septiembre de 2019.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contrataciones, su Decreto Reglamentario y Resolución de Presidencia N° 1064/18, ratificada por Resolución de Cámara N° 404/18.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y la Sra. Rebeca Marisol BELTRAN, D.N.I. N° 27.020.042, Socia de la firma Proyectos Trebel S.R.L., CUIT N° 30-71474074-8; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000) mensuales, a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia continua hasta el día 30 de Septiembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1645/19


Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo